



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAMACED

248

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos de aprobación provisional adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Tramaced en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025, relativo a la imposición y ordenación para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y también por la Tasa de Alcantarillado, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº. 220, de fecha 20 de noviembre de 2025, se elevan a definitivos los acuerdos hasta ahora provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del reseñado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 141 la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a continuación se publica el texto íntegro de las citadas Modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y por la Tasa de Alcantarillado de este Ayuntamiento de Tramaced.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE TRAMACED.

Tarifas y cuota tributaria.

Viviendas y otros inmuebles: de 0 a 60 metros cúbicos: 0,30 € cada metro cúbico; de 61 metros cúbicos en adelante: 0,33 € cada metro cúbico.-
Cuota de mantenimiento anual: 30,00 €.

Explotaciones ganaderas e industriales: de 0 a 60 metros cúbicos: 0,33 € cada metro cúbico; de 61 metros cúbicos en adelante: 0,45 € cada metro cúbico.-

Cuota de mantenimiento anual: 45,00 €.

Derecho de acometida: 150 €. para todo tipo de suministros.

La Modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TRAMACED.

Tarifa y cuota tributaria:

Cuota de mantenimiento anual: 20,00 € para todo tipo de inmuebles.

Derecho de acometida: 150,00 € para todo tipo de inmuebles.-

La Modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tramaced, 20 de enero de 2026. El Alcalde, Pascual David Inglán Ota.